HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA Nº 73/2021

Y VISTOS: El proyecto urbanístico – recreativo denominado "Laguna Parque de la Vida" a ejecutarse en terrenos del "ex ferrocarril Gral. Mitre", inmueble de titularidad del Estado Nacional, en esta localidad de Alicia, conforme Memoria Descriptiva, Plano, Proyecto y Presupuesto Estimado, los que -como Anexos- forman parte de la presente Ordenanza.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, en el marco de la revalorización del casco central de esta localidad, particularmente del inmueble central de "ex ferrocarril Gral. Mitre" emplazado entre Boulevares Santa Fe y Buenos Aires y entre calles Lavalle y Sarmiento, distintas Administraciones Municipales -de diferente signo político- han efectuado desde años atrás a la fecha distintas intervenciones en el predio referido, tratando, por una parte, de que dicho fundo no se convierta en un obstáculo a la urbanización homogénea de la localidad, es decir de que no divida a la localidad en dos partes de dificultosa comunicación vial y peatonal y, por otra parte, que dicho terreno –el cual, por falta de mantenimiento y cuidado podría calificarse verdaderamente como un "gran baldío"- sea integrado, mediante distintos usos y destinos, a la vida comunitaria. Así, el mismo fue materia inserción de calles, algunas edificaciones de uso público (biblioteca, parador de ómnibus), parquización e iluminación, etc. Ahora bien, siguiendo esta tónica de revalorización de espacios públicos para uso comunitario, se propone continuar con esta política de revalorización, cuidado y mejoramiento del patrimonio urbanístico local para lo cual se ha formalizado la presentación del proyecto de obra de que trata la presente Ordenanza;

2) Que, dicho proyecto urbanístico trata de generar un espacio recreativo, de esparcimiento e integración social. En el proceso de búsqueda de elementos posibles para crear un área que responda a estas necesidades, surge -como elemento principal- el agua, con todo lo que este elemento natural conlleva tanto en el aspecto sensorial como en el natural (flora y fauna), entre otros. Nace así la idea de la creación de una laguna artificial, la cual recrea espejos de agua generados en la llanura pampeana mediante un proceso de equilibro donde cada agente biológico cumple un rol vital especifico;

3) Que, este tipo de intervención urbanística, en lugares como el que se encuentra proyectada en la presente Ordenanza, ya ha tenido realización en otras localidades de la Provincia, como por ejemplo el caso de la ciudad de Morteros, con singular aceptación y adopción por parte de la población. Por otra parte, dicho proyecto ha sido objeto de un minucioso trabajo profesional de expertos contratados por el Municipio, fruto del cual ha sido la realización del proyecto en cuestión;

4) Que, el proyecto va a abarcar aproximadamente una franja de 200 mts. de largo (paralelo a los Boulevares) por 80 mts. de ancho, como surge de la documentación adjuntada como Anexos, delimitada al Norte con Bv Buenos Aires, al Sur con Bv. Santa Fe, al Este con calle Quintana y al Oeste con calle Sarmiento. Dicho emplazamiento no es casual, puesto que es un sector relativamente bajo, donde durante las épocas de lluvias más copiosas presenta cierta retención de agua, la cual recién es eliminada por evaporación con el correr de los días;

5) Que, para poder generar un equilibrio biológico entre los actores naturales de la laguna, se incorporarán especies animales y vegetales. Asimismo, el agua a utilizar se obtendrá de las napas subterráneas y contará con un proceso mecánico de movimiento mediante bombas, lo cual logrará la oxigenación y

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

renovación del líquido. Asimismo, se construirán senderos para recorridos peatonales y se colocará iluminación para poder lograr así un entorno donde la relación entre el hombre y la naturaleza sea permanente;

6) Que, dicha obra se encuentra proyectada para ser ejecutada mediante "Administración", facultando al Municipio contratar ciertos trabajos y/o servicios que sean necesarios, además de los insumos correspondientes. Dicha obra conlleva -a la fecha- un presupuesto estimado de Pesos Seis millones setecientos ochenta mil trescientos veintiuno ($ 6.780.321.-) conforme Presupuesto Oficial adjuntado como Anexo;

7) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios (art. 186 incs. 1° y 6° Const. Córdoba) y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo legislativo en virtud del art. 30 incs. 1°, 4° y 30° de la Ley N° 8102 y modif. que, respectivamente, rezan: "*Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...*" "*...4) Regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios...*" y "*...30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...*"-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: APRUÉBESE y dispóngase la ejecución de la obra de proyecto urbanístico – recreativo denominado "Laguna Parque de la Vida" a ejecutarse en los terrenos del llamado "ex ferrocarril Gral. Mitre" - dominio del Estado

Nacional, en esta localidad de Alicia, en el sector delimitado: al Norte con Bv. Buenos Aires, al Sur con Bv. Santa Fe, al Este con calle Quintana y al Oeste con calle Sarmiento, conforme Plano, Presupuesto y demás documentación adjunta que forma parte de la presente Ordenanza como Anexos.-

Artículo 2º: La obra cuya ejecución se dispone por la presente Ordenanza y que se relaciona en el Anexo adjunto, se ejecutará por el sistema de Administración Municipal, con la maquinaria y elementos con que cuenta la Municipalidad sin perjuicio de aquéllos servicios, trabajos o insumos que el Municipio pueda contratar con terceros.-

En consecuencia y por principio de eventualidad, atento a los límites cuantitativos establecidos en la correspondiente Ordenanza de Contrataciones, se deja Autorizado y Facultado al Departamento Ejecutivo Municipal -de ser ello necesario- a contratar en forma directa y con proveedor a designar trabajos, servicios e insumos con destino a la obra de que trata la presente Ordenanza. Por ello, se entiende facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a establecer –entre otros actos administrativos y contractuales- todas las condiciones y cláusulas de dichas contrataciones. Todos estos actos serán dispuestos mediante Decreto/s del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en razón de lo dispuesto precedentemente, a efectuar todos los desembolsos financieros y a convenir con los contratantes la forma de pago más adecuada a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra antes referenciada.-

Artículo 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de Pesos Seis millones setecientos ochenta mil trescientos veintiuno ($ 6.780.321.-).-

Artículo 5º: Los gastos que demande la contratación de la ejecución de la obra regulada en la presente Ordenanza se imputará a la partida correspondiente.-

HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

Artículo 6º: Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 28.12.2021 SEGÚN ACTA Nº 31/2021

PROMULGADA POR DECRETO Nº 215/2021

DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA